

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, teniendo de presente que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556** y **PCSJA20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020, procedo a informarle que el 27 de septiembre de 2020 se cumple 1 año desde la última actuación que tuvo lugar el 31 de mayo de 2019. Sírvase proveer. **Tuluá Valle, 29 de septiembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1451
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS ALBERTO ARAGÓN SALAZAR
Demandado: ZUILMA MARÍN OSORIO Y
HÉCTOR FABIO TORO GÁLVEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00202-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de un año inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** iniciado a través de apoderado judicial por el señor **CARLOS ALBERTO ARAGÓN SALAZAR** contra los señores **ZUILMA MARÍN OSORIO Y HÉCTOR FABIO TORO GÁLVEZ** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor **HÉCTOR FABIO TORO GÁLVEZ**, como empleado de la empresa PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A - PISA. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1321 del 24 de mayo de 2019 y comunicada mediante oficio No. 1148 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO.- ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ffe1b357709f651cfd7bdfc3dfc29bcecf712ad64d0bb687661035de47e12b1

Documento generado en 29/09/2020 08:55:27 a.m.